



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Oficina  
Jurídica

## DECRETO No. 135 DE 2019

(29 de marzo)

Por medio del cual se da cumplimiento a un fallo judicial, se retira del servicio a un funcionario y se realiza un encargo.

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales en especial las consagradas en los Decretos No. 1876 de 1994, 139 de 1996 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 1122 de 2007 señala que: "Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso (...)".

Que una vez tramitado el respectivo concurso de méritos mediante Decreto 043 de 2018 se nombró en propiedad al Dr. JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL identificado con C.C. No 13013054, como Gerente titular del Hospital Universitario Departamental de Nariño -Empresa Social del Estado para el periodo institucional 2016-2020.

Que mediante sentencia T- 059 de 2019 la Corte Constitucional, sala cuarta de revisión, dentro del expediente T-6.568.725 acción de tutela instaurada por Gladys Miriam Sierra en contra de la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño resolvió:

(...) segundo: REVOCAR las sentencias de primera y segunda instancia proferidas los días 14 de agosto de 2017 y 23 de noviembre de 2017 respectivamente por la sala de decisión sistema oral del Tribunal Administrativo de Nariño y la sección cuarta de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado y, en su lugar TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos de la señora Gladys Miriam Sierra Pérez.

Tercero: DEJAR SIN EFECTOS los acuerdos 017 del 6 de julio de 2017 y 019 del 1 de agosto de 2017, mediante los cuales la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E excluyó a la señora Gladys Myriam Sierra Pérez del concurso de méritos adelantado con la finalidad de proveer el cargo de gerente de la entidad PARA EL PERIODO 2016- 2020.

Cuarto: DEJAR SIN EFECTOS todas las actuaciones administrativas que se hayan dejado adelantado con posterioridad a la expedición de los actos administrativos a los que hace referencia el numeral tercero de esta parte resolutive y como consecuencia, reiniciar el concurso de méritos, en el estado en el que se encontraba antes de los actos administrativos.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Oficina  
Jurídica

referidos en el numeral anterior, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente sentencia.

Quinto: ORDENAR a la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE que, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia, continúe con el procedimiento del concurso de méritos, sin mas dilaciones.

Que de conformidad con lo anterior, el acto administrativo mediante el cual se nombró en propiedad al Dr. JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL identificado con C.C. No 13013054, como Gerente titular del Hospital Universitario Departamental de Nariño -Empresa Social del Estado, quedó sin efecto, por lo cual es necesario retirar del cargo al mencionado funcionario.

Que con el fin de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la ESE, procederá dando aplicación a las normas generales que regulan el empleo públicos (Decreto 1950 de 1973) a designar mediante nuevo encargo a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio de dicho cargo, hasta tanto se designe gerente titular producto del concurso de méritos o hasta que alguna situación administrativa lo amerite.

Que el Dr. MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA identificado con C.C. No 98381079, quien se encuentra vinculado por medio de libre nombramiento y remoción en la ESE Hospital Universitario Departamental de Nariño como Subgerente Administrativo y Financiero, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 785 de 2005, para ocupar el cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención a saber: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud. El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.

En mérito de lo anterior,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la sentencia T- 059 de 2019 de la Corte Constitucional, sala cuarta de revisión, dentro del expediente T-6.568.725 acción de tutela instaurada por Gladys Miriam Sierra en contra de la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño, misma que fue notificada el día jueves 28 de marzo de 2019.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Oficina  
Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Retirar del cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Departamental de Nariño al Doctor JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, identificado con C.C. No. 13.013.054 de Ipiales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar de las funciones de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Departamental de Nariño al Dr. MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA identificado con C.C. No 98381079 hasta tanto se designe gerente titular producto del concurso de méritos o hasta que alguna situación administrativa amerite la terminación del encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al Dr. JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL y al Dr. MARIO FERNANDO BRAVO el contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, el día veintinueve (29) de marzo de 2019

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño

Revisó: Annie Elizabeth Díaz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Jennifer Escobar Velasco  
Abogada Oficina Asesora Jurídica